



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2025.**

**BASES REGULADORAS**

**PRIMERA.- Objetivo y finalidad**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones propias de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante **en régimen de concurrencia competitiva**, destinadas a **entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los servicios sociales municipales** en el marco de sus competencias, así como que realicen actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, fomentar la participación social y política de las mujeres y eliminar toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La finalidad última de la medida es el establecimiento de vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades actuales y a la problemática social que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a optimizar los recursos existentes, y a la coordinación y complementariedad de las acciones que desarrollan los servicios sociales municipales.

Así la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

*"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.*

*2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:*

- a) *El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.*
- b) *El mantenimiento de servicios.*
- c) *La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) *El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) *La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) *El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) *La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) *Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores”.*

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14 relativo a los criterios generales de actuación de los poderes públicos, dispone:

*“1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.*

*6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.*

*9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.*

*10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.”*

## **SEGUNDA.- Régimen Jurídico**

El marco jurídico específico de la presente convocatoria está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RGS-; las Bases específicas reguladoras de la subvención; las Bases genéricas contenidas en la 24 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, aprobado el 8 de abril de 2025; por las restantes

normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **TERCERA.- Ámbitos de actuación**

Podrán solicitarse subvenciones para proyectos que complementen las competencias o actividades municipales u otras de interés social, en el **ámbito de los servicios sociales, subsumibles en alguna de las siguientes líneas:**

#### **1.- Línea de diversidad funcional y personas dependientes**

Objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo de acciones destinadas a las personas con diversidad funcional mediante proyectos de asesoramiento, acompañamiento, apoyo familiar, orientación hacia recursos, inserción, formación y prevención.
- Facilitar su protección y bienestar social, así como evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

#### **2.- Línea de atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral**

Objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo de acciones destinadas a la atención y acompañamiento social para el acercamiento a recursos normalizados y apoyos sociales.
- Proyectos de catering sociales para la distribución de alimentos elaborados o envasados no perecederos para su consumo en el domicilio, que cubran las necesidades alimenticias de la población en situación o riesgo de exclusión social. La entidad beneficiaria será responsable de que las comidas sean entregadas en perfectas condiciones en lo referente a calidad e higiene.
- Proyectos de asesoramiento, formación (alfabetización, formación básica...) y búsqueda activa de empleo e inserción laboral, especialmente dirigido a colectivos vulnerables en situación administrativa irregular o en riesgo o estado de exclusión social.

#### **3.- Línea para personas sin hogar**

Objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo de acciones destinadas a promover y potenciar la atención social inmediata a personas sin hogar, mediante la mejora de su bienestar e incorporación social. En particular, mediante proyectos que tengan por objeto:
  - Unidades móviles de atención social a personas sin hogar en la calle, destinadas a su atención inmediata y su posterior derivación a la red de recursos.
  - Atención social a personas sin hogar, mediante alojamiento diurno y/o nocturno, alimentación y atención general a sus necesidades personales.

#### **4.- Línea de acompañamiento y voluntariado al colectivo de personas mayores**

Objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo de actuaciones destinadas a promover el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores.
- Proporcionar alojamiento de emergencia y facilitar espacios que funcionen como centros de día.
- Establecer la ayuda necesaria para tramitar el acceso a servicios especializados en coordinación con los Equipos Sociales de Zona y apoyo domiciliario especializado.

#### **5.- Línea de orientación, mediación familiar y menores**

Objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo de acciones facilitadoras de la dinámica de relaciones familiares, favoreciendo el adecuado desarrollo de los menores en su contexto familiar y acompañamiento a las familias en su función cuidadora y psico-socioeducativa, a través de la orientación y la mediación familiar.
- Promocionar la consecución de acciones dirigidas a favorecer la integración social, la convivencia comunitaria y las relaciones familiares mediante actividades culturales, artísticas, deportivas, de ocio y tiempo libre que fomenten los valores sociales y de la comunidad y fortalezcan la sana convivencia.

#### **6.- Línea de inserción socio-comunitaria para personas con trastornos adictivos y sus familias**

Objetivos generales:

- Incorporación social de personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- Facilitar la asistencia básica necesaria a personas con adicciones en situación de exclusión social y realizar proyectos orientados al apoyo y acompañamiento a sus familias.

La creación o puesta en marcha de actividades, servicios y centros de servicios sociales de titularidad privada, deberán contar con la correspondiente autorización y acreditación conforme a lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

#### **CUARTA.- Financiación y aplicación presupuestaria**

El crédito consignado para sufragar las subvenciones incluidas en la convocatoria asciende a 450.000.- €, con cargo a la aplicación 63-2319-48945 “Subvenciones a entidades de interés social” del vigente presupuesto municipal, con cargo a los presupuestos 2025 y 2026.

#### **QUINTA.- ¿Quién puede solicitar las subvenciones? Requisitos**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las **entidades privadas sin ánimo de lucro** que cumplan los siguientes requisitos:

**1.-** Tener **personalidad jurídica** y capacidad de obrar, encontrarse legalmente constituidas conforme a su normativa específica, y estar inscritas en el correspondiente Registro, cuando proceda.

**2.-** Ser una **entidad de interés social, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sean los Servicios Sociales**, según quedan definidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

**3.-** Que la **entidad esté legalmente constituida y activa al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud a la presente convocatoria**, a excepción de:

- Las federaciones y confederaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por asociaciones o federaciones con antigüedad superior a dos años.

- Asociaciones legalmente constituidas y registradas que acrediten el desarrollo de una actividad de especial interés público en el municipio, durante un plazo mínimo de un año, en relación con la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y cuyo ámbito de actuación sean los servicios sociales.

**4.-** Estar inscritas en el **Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante**, al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria.

**5.-** Estar inscritas, o en su defecto haber solicitado la inscripción, en el **Registro de titulares de actividades, de servicios y centros que presten servicios sociales en la Comunitat Valenciana -Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales-**.

**6.-** Disponer de **personal suficiente y debidamente cualificado en el ámbito de los Servicios Sociales para el desarrollo del proyecto** para el que se solicita la subvención. En el supuesto de que el órgano instructor los considere insuficientes, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, alegue cuanto estime conveniente, antes de proceder, en su caso, a su exclusión.

**7.-** No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el **artículo 13** de la Ley General de Subvenciones.

**8.- Estar al corriente de las obligaciones** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

**9.-** En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, deberá haber **cumplido las obligaciones derivadas de su concesión**, y por consiguiente la presentación de la documentación justificativa, salvo que se encuentren en periodo de presentación.

**10.-** Para el caso de entidades que presenten proyectos en el ámbito de las drogodependencias, contar con la inscripción en el Registro de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, con arreglo al Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

**11.- Implantación en el municipio de Alicante**, considerando que dicha implantación quedará acreditada mediante la presentación del documento acreditativo de la inscripción en el **Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante**, referido en el apartado 4 anterior, al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria, y de la memoria anual de actividades de la entidad del ejercicio anterior al de la presente convocatoria.

#### **SEXTA.- Plazo para la presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en el trámite electrónico específico habilitado al efecto, **en el plazo de quince días hábiles**, contado desde el siguiente día al de publicación de las presentes Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El incumplimiento de este plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

#### **SÉPTIMA.- Número de proyectos y financiación de los mismos. Máximo subvencionable. Documentación necesaria**

**1.-** Solo podrá ser formulada una solicitud de subvención correspondiente a un solo proyecto por entidad, subsumible en alguna de las líneas previstas en la Base Tercera.

**2.-** Quedarán excluidos aquellos proyectos que correspondan a otros ámbitos diferentes al de los servicios sociales. Corresponderá al órgano instructor la determinación y motivación de dicha exclusión.

**3.-** El ámbito territorial de ejecución de los proyectos es el municipio de Alicante y sus destinatarios deberán ser residentes en este municipio.

4.- El proyecto podrá ser financiado por este Ayuntamiento así como por aportaciones provenientes de la propia entidad solicitante y/o a través de cualquier otra ayuda o subvención procedente de entidades privadas o públicas que no pertenezcan al Ayuntamiento de Alicante.

**Para el caso de fuentes de cofinanciación consistentes en ayudas o subvenciones procedentes de entidades públicas que no pertenezcan al Ayuntamiento de Alicante, se deberá evitar la duplicidad de financiación. Los justificantes de gasto que se presenten a esta Convocatoria no se deben presentar o haber presentado a otras ayudas o subvenciones indicadas anteriormente.**

5.- El importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000 €, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra.

6.- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto con aportaciones de la propia entidad solicitante y/o a través de cualquier otra ayuda o subvención, provenientes de entidades privadas o públicas que no pertenezcan al Ayuntamiento de Alicante y se destinen a financiar diferentes partidas de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 anterior, sin que en ningún caso, la cofinanciación pueda superar la cuantía total del proyecto.

7.- Quedarán excluidos aquellos proyectos que guarden identidad sustancial con otros subvencionados por este Ayuntamiento a través de convenios de colaboración o que hayan resultado beneficiarios de ayudas económicas por parte de la Concejalía de Bienestar Social u otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.

8.- La cuantía máxima de la subvención por proyecto será de 15.000 €.

9.- Se establece un límite máximo de subvención de 5.000 €, para aquellos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos, como resultado de los criterios de valoración, que figuran en la Base Novena.

10.- La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no conlleva obligación alguna para el Ayuntamiento de Alicante de mantenerla, parcial o totalmente, en próximos ejercicios.

11.- Documentación necesaria. Será imprescindible que las entidades solicitantes cumplimenten y presenten la documentación que a continuación se detalla:

**a).- Anexo I - Solicitud**, siendo obligatoria la utilización del modelo de específico -artículo 66.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Tanto el modelo de solicitud como el resto de Anexos, se podrán obtener y presentar exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, <https://sedeelectronica.alicante.es/> Catálogo de Servicios / Servicios Sociales / “Solicitud a la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de Acción Social. Año 2025”, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que legalmente la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la misma suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Autorizar, por una parte, el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social y por otra, la no oposición a la consulta para la obtención de los datos de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, mediante el propio formulario de solicitud.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).
- Asumir la comprobación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, que se realizará de oficio por esta Concejalía.

**b).- Anexo II - Memoria explicativa del proyecto**, mediante firma electrónica propia de la entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente. La memoria explicativa servirá para la valoración del proyecto.

**La no presentación de la Memoria explicativa del proyecto supondrá la exclusión de la solicitud formulada** en atención al principio de igualdad- cualquier requerimiento al respecto supondría una ampliación de plazo de elaboración del proyecto, otorgando a la entidad requerida un beneficio respecto a las restantes que presentaron el proyecto en el plazo establecido-. En este sentido, para el caso en que la entidad solicitante **no cumplimente de manera íntegra la Memoria explicativa del proyecto, no procederá la subsanación de la misma y únicamente se valorará la información contenida** en el referido documento.

La información detallada en la memoria explicativa, ha de organizarse dentro de la estructura siguiente:

A. Descripción del proyecto:

- Justificación de la necesidad social del proyecto.
- Relación de la gestión de proyectos iguales o análogos al presentado en el año anterior y resultados conseguidos.
- Número y perfil de personas beneficiarias.
- Trabajo con colectivos o grupos vulnerables.

- Ámbito territorial de actuación y duración del proyecto.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Actuaciones y actividades.
- Metodología de desarrollo del proyecto y, si es el caso, innovación social del mismo.
- Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social.
- Participación de la entidad en Plataformas coordinadoras, Federaciones o procesos participativos del municipio.
- Resultados previstos.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.

**B. Viabilidad económica del proyecto:**

- Presupuesto de gastos del proyecto, desglosado por conceptos y subconceptos.
- Presupuesto de ingresos del proyecto, desglosado por procedencia y concepto.
- Informe detallado de la adecuación del presupuesto para el desarrollo del proyecto.
- Informe de los recursos propios y preexistentes de la entidad.

**C. Estructura y capacidad de gestión:**

- Relación de cargos representativos de la entidad (nombre/apellidos/NIF/teléfono de contacto).
- Recursos materiales, incluido el uso de equipamientos y locales propios.
- Recursos humanos: número y perfil del personal contratado con el que cuenta la entidad y con el que podría contar para el desarrollo del proyecto.
- Número de personas voluntarias que participan en la ejecución del proyecto y acciones de formación al voluntariado.
- Recursos tecnológicos y otros.

En caso de **no autorizar la consulta telemática** para la obtención de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tendrá que presentarse:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**c).**- Se adjuntarán a la solicitud y a la memoria, en formato **pdf** y en el orden que sigue, **los siguientes documentos:**

- nº 1.- Índice de documentos a presentar correlativamente enumerados y firmado por la entidad solicitante.

-nº 2.- **Anexo III** - Presupuesto detallado de gastos e ingresos para el año 2025, en el que se especifiquen otras ayudas o subvenciones procedentes de entidades privadas o públicas, indicando la cuantía solicitada y la cuantía concedida, así como el estado pendiente de resolución o la denegación de las mismas, firmado por el secretario de la entidad solicitante.

-nº 3. **Anexo IV** - Balance de gastos e ingresos del año 2024, firmado por el secretario de la entidad solicitante.

-nº 4.- **Anexo V** - Declaración responsable de no concurrir, en la entidad solicitante, las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de autorización para la obtención de documentación necesaria para concurrir a la convocatoria, presentada mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente.

-nº 5.- Tarjeta CIF de la entidad solicitante.

-nº 6.- Estatutos vigentes de la entidad y, en su caso, D.N.I y poder de representación del firmante de la solicitud. Indicar si en los mismos se hace referencia a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

-nº 7. Organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional y descripción de categorías, cargos, tareas y horario de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, se detallará una relación de voluntarios con dedicación activa de las tareas de la propia entidad y descripción de las mismas. Indicar el porcentaje (%) de mujeres y el porcentaje (%) de hombres que forman parte del órgano de gobierno de la entidad. Deberá ser presentado mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente.

-nº 8.- Documento acreditativo de la inscripción en el **Registro de titulares de actividades, de servicios y centros que presten servicios sociales en la Comunitat Valenciana** -Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales-, o en su defecto, justificante de solicitud de dicha inscripción.

-nº 9.- Documento acreditativo de la inscripción en el **Registro de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos**, con arreglo al Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, para entidades que presenten proyectos en el ámbito de las drogodependencias.

-nº 10.- Únicamente cuando la actividad objeto del proyecto tenga por destinatarios menores de edad: certificado negativo del **Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal adscrito a la ejecución del proyecto.

Solo serán admitidos los certificados expedidos con una antelación máxima de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud a la presente convocatoria. Para su obtención, pueden consultar la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es>).

-nº 11.- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

n.º 12.- Plan de igualdad de oportunidades, si se dispone.

n.º 13.- Distintivo “Fent empresa. Iguals en oportunitats” otorgado por el Institut Valencià de les Dones o del distintivo “igualdad en la Empresa” otorgado por el Ministerio de Igualdad, si se dispone.

-nº 14.- Memoria anual de actividades de la entidad del ejercicio anterior al de la presente convocatoria, a efectos de acreditación de su implantación en el municipio que, como mínimo, deberá enumerar las actividades llevadas a cabo por la entidad por orden cronológico, indicando las fechas o períodos de las mismas, una breve descripción de su objeto, así como el número de participantes en cada actividad y la evaluación detallada de los objetivos propuestos en el proyecto. Debera ser presentada mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente.

-n.º 15.- Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad en la que se va a desarrollar el proyecto, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del total a subvencionar, así como fotocopia del recibo del último mes pagado de alquiler.

-n.º 16.- **Anexo VI - Documento de alta a terceros.**-únicamente en el caso de que no se haya presentado solicitud de subvención en el ejercicio anterior o si se hubiere producido alguna modificación en los datos bancarios-.

La presentación de la documentación detallada a lo largo de la Base Séptima es obligatoria, sin embargo, no será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hayan modificado y que obren en poder de cualquier órgano de este Ayuntamiento, en cuyo caso se deberá hacer constar la fecha y motivo de su presentación así como dependencia y expediente en que fueron emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedi-

miento al que correspondan. Esta información se hará constar en el Índice de documentos a presentar por la entidad solicitante (documento nº 1).

La constatación de datos inciertos en cualquiera de los documentos que conforman la solicitud de la entidad, podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, además de las responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Para la aclaración o información del contenido de las presentes bases, las entidades podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [subvenciones.bienestarsocial@alicante.es](mailto:subvenciones.bienestarsocial@alicante.es).

## **OCTAVA.-Procedimiento**

### **1.- Presentación y subsanación**

Dentro del plazo establecido, las entidades presentarán sus solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en la Base Séptima.

Recibidas las solicitudes y documentación que debe acompañarlas se procederá a su estudio. En el supuesto de resultar incompletas de conformidad con lo exigido en las presentes Bases, se publicará un Anuncio (Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica) en el que se hará constar las entidades que necesitan completar la documentación exigida en las Bases, contando con un plazo de diez días para la subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución expresa dictada en los términos previstos por la LPACAP.

El requerimiento de subsanación a las entidades se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

La documentación requerida deberá ser presentada de la misma forma que para la presentación de la solicitud, en el trámite electrónico específico habilitado al efecto. Dicha presentación deberá ser comunicada por correo electrónico, a la siguiente dirección: [subvenciones.bienestarsocial@alicante.es](mailto:subvenciones.bienestarsocial@alicante.es), en la misma fecha de su presentación telemática (Sede Electrónica), adjuntando en ese correo electrónico una copia donde figure claramente el n.º de registro oficial de dichos documentos y la relación de los mismos.

### **2.- Instrucción y valoración: Comisión de Evaluación de la Concejalía de Bienestar Social**

El expediente se instruirá por el Departamento de Intervención Socio Comunitaria del Servicio de Bienestar Social, con las facultades establecidas en el artículo 24.3 LGS y concordantes, el cual evaluará los proyectos conforme a los principios y criterios establecidos en las presentes Bases.

El Departamento actuará en todo momento asistido por el personal técnico de referencia designado al efecto para el estudio e informe de los proyectos presentados.

El órgano instructor podrá citar al responsable técnico del proyecto para clarificar o ampliar aspectos técnicos del mismo. Se podrán realizar visitas a las entidades por parte de los/las técnicos encargados del seguimiento para conocer *in situ* los proyectos que concurren a la convocatoria.

El informe del órgano instructor se someterá, posteriormente, a la **Comisión de Evaluación de la Concejalía de Bienestar Social**, integrada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, que actuará como presidenta; el Jefe del Servicio de Bienestar Social; la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria; la Jefa del Departamento Jurídico Económico de Bienestar Social; la Jefa de la Unidad Económica; los/as técnicos/as de los departamentos de Bienestar Social e Igualdad; así como el/la técnico jurídico adscrito al Departamento, que actuará como secretario de la Comisión.

Dicho órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la **sede electrónica del Ayuntamiento**; y se concederá un plazo de diez días para alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no supone para las entidades beneficiarias el reconocimiento de ningún derecho a la obtención de subvenciones.

### **3.- Resolución por la Junta de Gobierno Local**

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución definitiva, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante**, de acuerdo con cuanto autoriza el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos pertinentes.

**La efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa**, y sometimiento a todas y cada una de las condiciones reguladoras por las entidades beneficiarias, en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución. La falta de aceptación se tendrá como renuncia.

La presentación de la aceptación expresa, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VII**, deberá estar suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad y se realizará por medio del trámite electrónico específico habilitado al efecto.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, potestativamente y ante el órgano que la dicto, recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **4.- Pago de la subvención**

Una vez efectuado el trámite previsto en el punto anterior, se iniciará el trámite para el abono de la subvención, efectuándose un primer pago anticipado correspondiente al 50% con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 2. d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria. El 50% restante de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de 2025, previa justificación documental del total del proyecto.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el documento de alta a terceros - Anexo VI.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro -artículo 34 LGS-.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### **NOVENA.- Valoración del proyecto a efectos de determinación del importe de la subvención**

La valoración de cada proyecto y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de la convocatoria.

#### **1.- Puntuación**

La puntuación máxima del proyecto será de 100 puntos.

La puntuación mínima que deberá ser obtenida será de 40 puntos en el apartado 2. a) de la presente Base, quedando excluidos aquellos proyectos que no alcancen tal puntuación mínima.

#### **2.- Criterios de valoración y puntuación asignada:**

Los criterios objetivos a tener en cuenta para la valoración de los proyectos serán, a todos los efectos, los que se indican a continuación:

**a) Calidad técnica del proyecto o actividad.** Se valorará hasta un máximo de 67 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º. Evaluación de las necesidades sociales, hasta un máximo de 10 puntos: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer, teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de ésta.

2º. Experiencia en la gestión de proyectos subvencionados por la Concejalía de Bienestar Social, hasta un máximo de 8 puntos: se valorará, hasta 2 puntos por año, la puesta en práctica anterior por la entidad de proyectos análogos con un resultado positivo y eficiente y hasta 4 puntos la resolución positiva de la presente convocatoria de subvenciones en los 4 años anteriores a ésta.

3º. Personas beneficiarias directas del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos: se valorará con 1 punto cuando el número de personas beneficiarias directas sea

menor de 50, o con 2 puntos si son 50 o más. Asimismo, se valorará con 1 punto adicional que estas personas sean de un colectivo determinado dentro de los colectivos de la diversidad (aquellos en riesgo de exclusión social por razón de orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, situación de pobreza o cualquier otra condición o circunstancia personal o social).

4º. Trabajo con colectivos o grupos vulnerables, hasta un máximo de 2 puntos: se valorará que el proyecto tenga en cuenta la especificidad de personas en situación de dependencia, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas o extuteladas o receptoras de la Renta Valenciana de Inclusión, con 0,5 puntos para cada uno de estos colectivos.

5º. Determinación de los objetivos, hasta un máximo de 8 puntos: se valorará hasta 2 puntos la coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos, hasta 2 puntos la apropiada redacción de los mismos, hasta 2 puntos los objetivos que se pretenden conseguir y hasta 2 puntos cómo estos ayudan a paliar las necesidades detectadas.

6º. Contenido técnico del proyecto, hasta un máximo de 11 puntos: se valorará hasta 3 puntos la adecuación al objetivo propuesto, hasta 2 puntos el calendario de ejecución y hasta 6 puntos la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

7º. Metodología, hasta un máximo de 8 puntos: se valorará la propuesta de metodologías en la atención a los ámbitos individual, del entorno social cercano y comunitario de las personas beneficiarias del proyecto presentado, con hasta 2 puntos cada uno de estos ámbitos de intervención. Asimismo, se valorará, con hasta 2 puntos, la implementación de procedimientos y metodologías innovadoras, entendiéndose por éstas las que impliquen un cambio para la mejora y/o ampliación de la atención ofrecida.

8º. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social, hasta un máximo de 8 puntos: se valorará la existencia y complementariedad de las actuaciones y recursos propuestos con los Servicios Sociales Municipales y la presencia de mecanismos de coordinación y derivación.

9º. Participación en Plataformas de Coordinación, Federaciones, etc, hasta un máximo de 2 puntos: se valorará la presencia de la entidad en Mesas de trabajo, Federaciones y otras plataformas de Coordinación entre agentes de la ciudad de Alicante.

10º. Indicadores de evaluación y control, hasta un máximo de 7 puntos: se valorará hasta 4 puntos su coherencia con los objetivos del proyecto, hasta 2 puntos la adecuación de los instrumentos y técnicas utilizadas y hasta 1 punto la presencia de indicadores de evaluación del personal dedicado al proyecto.

**b) Viabilidad económica del proyecto.** Se valorará hasta un máximo de 17 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º. Adecuación del presupuesto a la finalidad, hasta un máximo de 11 puntos: se valorará hasta 5 puntos el desglose de gastos e ingresos y hasta 6 puntos la adecuación del presupuesto previsto en las acciones presentadas y en relación con los objetivos finales y, si procede, el coste medio por persona usuaria.

2º. Aportación de recursos propios, hasta un máximo de 6 puntos: se valorará la afectación al proyecto de recursos humanos y materiales, preexistentes y del ejercicio en curso, aportados por la entidad.

**c) Estructura y capacidad de gestión para la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a las previstas en la presente convocatoria.** Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º. Adecuación de recursos humanos, hasta un máximo de 6 puntos: se valorará hasta 4 puntos el perfil profesional del personal afecto a la ejecución del proyecto (cualificación/formación en el ámbito de intervención por personal debidamente cualificado en el ámbito de los Servicios Sociales), y hasta 2 puntos su vinculación jurídico-laboral con la entidad.

2º. Voluntariado, hasta un máximo de 6 puntos: se valorará que el proyecto cuente con personal voluntario, valorándose hasta 2 puntos (más de 30 personas) el n.º de personas voluntarias participantes en el proyecto presentado. Asimismo, se valorará con 1 punto que la entidad haya desarrollado acciones formativas para el personal voluntario para la ejecución de sus tareas dentro del proyecto, con 1 punto la debida cualificación previa del personal voluntario en aquellas disciplinas afines al ámbito de los Servicios Sociales, y con 2 puntos la disposición de un Plan de Voluntariado propio en vigor.

**d) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º Se valorará con 1 punto la presentación de un Plan de Igualdad de oportunidades por aquellas entidades que tengan menos de 50 personas en la plantilla (las empresas con más de 50 personas en la plantilla tienen la obligación legal de contar con un plan de igualdad).

2º Se valorará con 1 punto a las entidades que dispongan del distintivo “Fent empresa. Iguals en oportunitats” otorgado por el Institut Valencià de les Dones, de acuerdo a lo regulado en el Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell o del

distintivo “igualdad en la Empresa” otorgado por el Ministerio de Igualdad, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre.

3º Se valorará con 1 punto que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como un objetivo de la misma el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.

4º Se valorará con 1 punto que la Junta del órgano directivo de la entidad esté integrada al menos con un 40% por mujeres.

**Solo se valorarán los datos consignados en la Memoria explicativa del proyecto.**

### **3.- Fórmula para la determinación de la cuantía de la subvención**

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del “VALOR PUNTO”, de acuerdo con el siguiente cálculo:

$$\text{VALOR PUNTO} = 450.000\text{€} / \text{SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables (aquellos con puntuación igual o superior a 40 en el apartado 2. a) de la Base Novena).}$$

El crédito consignado es el importe que asciende a 450.000.- €

El valor punto vendrá determinado en Euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables para obtener el importe correspondiente a la subvención individual con las limitaciones establecidas en la Base Séptima.

En el caso en el que al aplicar los límites resulte un sobrante, dicho sobrante se repartirá con aplicación de la fórmula de cálculo adaptada:

$$\text{VALOR PUNTO 2} = \text{importe sobrante} / \text{SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su límite en el reparto anterior.}$$

En caso de que volviese a resultar un sobrante se procedería de igual modo.

### **DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios**

**a)** Realizar la actuación o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo establecido en la convocatoria.

**b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**c)** Aportar la documentación que figura en las presentes Bases.

**d)** Ajustarse a los modelos establecidos en los Anexos de las Bases de la convocatoria para la presentación de todos los documentos.

**e)** Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control, a efectuar por el órgano concedente al objeto de conocer cualquier aspecto de la actuación o actuaciones objeto de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**f)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

**g)** Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera entidades privadas o públicas, que cumplan con el criterio establecido en el apartado 4 de la Base Séptima, con indicación expresa del importe de las subvenciones concedidas, a qué conceptos se van a destinar y el porcentaje del coste total real de la actuación o actuaciones.

La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de la obtención de la subvención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**h)** Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**i)** No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

**j)** Dar adecuada publicidad de la financiación obtenida por la Concejalía de Bienestar Social, cumpliendo con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención percibida en páginas web o redes sociales de las que disponga.

La entidad beneficiaria deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste el nombre del proyecto subvencionado y los logotipos institucionales de la Concejalía de Bienestar Social que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Alicante



**k)** Justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo establecido en la convocatoria.

**l)** Presentar una memoria justificativa de las actuaciones efectivamente realizadas, por medio de firma electrónica de la propia entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente, que exprese los resultados obtenidos con respecto a los objetivos planteados.

**m)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**n)** Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el órgano gestor de las ayudas, así como comunicar al mismo, durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, las incidencias y variaciones o modificaciones que se produzcan respecto a aquellos datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener el contacto, tales como dirección, teléfono o correo electrónico.

**ñ)** La concesión de la subvención no supone licencia o autorización para la realización de las actividades proyectadas ni para la ocupación de espacios pertenecientes al dominio público. Es responsabilidad de las entidades beneficiarias recabar y, en su caso, obtener las que fueren precisas para la ejecución de sus respectivos proyectos.

**o)** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades susceptibles de llevar a cabo la prestación requerida o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa -artículo 31.3 LGS-.

Se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios –artículo 118 LCSP-.

p) Comunicar al órgano concedente cualquier tipo de operación mercantil a llevar a cabo por parte de la entidad beneficiaria, debido a que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

#### **UNDÉCIMA.- Devolución voluntaria de la subvención**

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución será mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante de un escrito por parte de la entidad beneficiaria en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria de referencia.

Dicha presentación deberá ser comunicada por correo electrónico a la siguiente dirección: [subvenciones.bienestarsocial@alicante.es](mailto:subvenciones.bienestarsocial@alicante.es), en la misma fecha de su presentación telemática (Sede Electrónica), adjuntando en ese correo electrónico una copia donde figure claramente el n.º de registro oficial de dichos documentos y la relación de los mismos.

El Ayuntamiento de Alicante calculará los intereses de demora aplicables en virtud de lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y emitirá un documento de cobro que permitirá realizar el ingreso. Este documento será notificado a la entidad beneficiaria al medio válido designado al efecto por la misma en la solicitud de subvención.

#### **DUODÉCIMA.- Justificación de la subvención y gastos subvencionables**

##### **1.- Justificación de la subvención**

Como establece el **artículo 19.3** LGS "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*", por lo que a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de este extremo, **la justificación abarcará la totalidad del coste del proyecto**. Es decir, incluyendo en ella, no solamente los gastos objeto de la presente subvención, sino los que hayan sido financiados por la propia entidad o subvencionados por otras entidades, privadas o públicas que cumplan con el criterio establecido en el apartado 4 de la Base Séptima.

El proyecto debe ejecutarse al menos en un 80% del importe previsto inicialmente en la solicitud. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida: el importe del proyecto se minorará en el porcentaje que resulte de dividir el importe total del proyecto entre el

importe previsto inicialmente, todo ello multiplicado por 100, y solamente si dicho porcentaje fuese inferior al valor del 80 por 100. Concordantemente y en el caso que hubiera que minorar el importe total del proyecto, la subvención concedida por la Concejalía de Bienestar Social se minorará en el mismo porcentaje.

Debe tenerse en cuenta que el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

Se llevará a cabo mediante la **cuenta justificativa simplificada**, en los términos regulados por el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

**a) Anexo IX** - Memoria técnica o descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado, que tendrá que permitir que el órgano que concede la subvención evalúe la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Se abordarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Memoria de actividades realizadas. Se aportará documentación gráfica existente de dichas actividades/actos (fotografías, folletos, publicidad, anuncios en prensa, etc...), en la que deberá figurar la aportación municipal ofrecida por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, para la realización de la misma.
- Calendario de realización de las actividades.
- Metodología de trabajo.
- Valoración de la eficiencia de las actuaciones realizadas en relación con las necesidades y problemática sobre la cual se ha actuado.
- Número de personas beneficiarias del proyecto o participantes en el mismo, desagregado por sexo.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Evaluación y propuestas de futuro.

Teniendo en cuenta que la memoria tiene entidad por sí misma y es la justificación de las actividades, tendrá que referirse a todo aquello que ya se ha realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar de manera clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas.

**b)** Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

A dicha relación se acompañará las facturas de los gastos realizados, debidamente formalizadas en los términos establecidos en la normativa que regule las obligaciones de facturación o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados.

c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones procedentes de entidades privadas o públicas que hayan cofinanciado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se acompañará, obligatoriamente, un certificado emitido por las referidas entidades concedentes de otras ayudas o subvenciones, en el que se indicará la cantidad y su objeto.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2026.**

**La presentación de la documentación justificativa se realizará en la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud, en el trámite electrónico específico habilitado al efecto.**

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención.

## **2.- Manual de justificación y Memoria justificativa**

Para la elaboración y presentación de la cuenta justificativa, se atenderá a las presentes bases específicas, al apartado anterior “1.- Justificación de la subvención”, a los modelos de Manual de Justificación Económica y Memoria Justificativa General del proyecto subvencionado en 2025, que se acompañan a las presentes como **Anexo VIII y Anexo IX**, respectivamente, y a la Base 24 de las de ejecución del presupuesto municipal.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días subsane tales defectos, con indicación de que si así no lo hicieran, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro y/o pérdida de derecho del cobro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este requerimiento de subsanación a las entidades se efectuará al medio designado por las mismas en la solicitud de subvención.

La documentación requerida deberá ser presentada de la misma forma que para la presentación de la solicitud y la justificación económica, en el trámite electrónico específico habilitado al efecto. Dicha presentación deberá ser comunicada por correo electrónico, al Órgano Económico de Bienestar Social a la siguiente dirección: [justificacioneconomica.bienestarsocial@alicante.es](mailto:justificacioneconomica.bienestarsocial@alicante.es), en la misma fecha de su presentación telemática por Sede Electrónica, adjuntando en ese correo electrónico una copia donde figure claramente el n.º de registro oficial de dicho documento y la relación de los mismos.

Transcurrido el plazo de subsanación de documentación correspondiente a la justificación, se procederá a la emisión del correspondiente informe favorable para el pago del 50% restante o solicitud de reintegro o minoración si no fuera adecuada la justificación.

Para resolver cualquier duda en torno a la forma, contenido y alcance de la justificación se acudirá prioritariamente a las normas contenidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

### **3.- Procedimiento de comprobación**

El procedimiento de comprobación de la **justificación económica** documental será llevado a cabo por el Órgano Económico de la Concejalía de Bienestar Social, que informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

El procedimiento de comprobación de la **justificación técnica**, será llevado a cabo por personal técnico del Departamento de Intervención Socio Comunitaria.

### **4.- Gastos subvencionables**

**Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2025, objeto de la presente convocatoria; por tanto, no se aceptará ningún justificante de gasto posterior al 31 de diciembre de 2025.**

En el caso de que se presenten justificantes de gasto que abarquen dos ejercicios económicos (2024/2025 o 2025/2026), será imputable únicamente la parte proporcional que corresponda al año 2025.

#### **4.1.- Con carácter general**

-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

-Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante.

-En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-En caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pueda corresponder, además de al proyecto objeto de subvención, a otros servicios propios de la entidad solicitante, esta circunstancia tendrá que ponerse de manifiesto mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto.

#### **4.2.- Conceptos subvencionables**

-**Gastos de personal**, tanto del estable o permanente de la entidad dedicado al proyecto, como del que haya sido contratado expresamente para su ejecución, en régimen laboral o, en su caso, mediante un contrato de prestación de servicios.

Entran en este concepto las nóminas y gastos de Seguridad Social y el importe de las facturas por los servicios prestados, IVA incluido.

-**Gastos corrientes**: aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que resulten necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención, tales como:

1. -Gastos de alquiler de los inmuebles que, en su caso, se requieran para el desarrollo del proyecto. No tendrán esta consideración los correspondientes a la sede o sedes permanentes de la entidad. Únicamente se aceptarán como costes directos los realizados expresamente de alquiler de un inmueble para el proyecto de la entidad en exclusividad y en el ámbito temporal de realización del proyecto para el ejercicio de 2025.

Los gastos correspondientes a la sede o sedes permanentes de la entidad, computarán como gastos indirectos.

2.-Gastos de alquiler del mobiliario necesario para la realización de la actividad objeto de subvención.

3.-Adquisición de material de oficina y otros materiales fungibles.

4.-Seguros. Los seguros aplicados a la sede o sedes permanentes de la entidad así como al personal general de la misma, tendrán la consideración de costes indirectos. Se considerarán como costes directos los aplicados al inmueble alquilado

expresamente para el proyecto en el ámbito temporal del mismo o para el personal imputado al proyecto como trabajadores con nóminas aportadas en la justificación de gastos.

5.-Productos de alimentación y de higiene personal, cuando fueran necesarios por la naturaleza de la actividad.

**4.3.- No son subvencionables** con cargo a la presente subvención:

-Los **gastos de inversión**, tales como la adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.

-Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptadas en la posterior justificación.

**4.4.-** Se entiende como **costes indirectos** aquellos gastos relacionados con la gerencia y administración de la entidad, tales como la confección de nóminas, contabilidad, emisión y seguimiento de facturas, etc; consultoría legal y fiscal; mensajería y correo; servicios de limpieza; gastos generales de mantenimiento o vigilancia de las instalaciones y equipos informáticos; suministros de luz, agua, gas, teléfono e internet.

Para el cálculo de los referidos **costes indirectos**, se aplicará un tipo fijo del 10% del importe de la subvención concedida, indicándolo en el presupuesto del proyecto, que podrá ser justificado por medio de un certificado que se presentará junto a la documentación que figura en la Base Duodécima referente a la justificación económica de la subvención. **No se admitirán justificantes de gastos de costes indirectos diferentes al certificado mencionado.**

**4.5.-** Los servicios subcontratados se reflejarán en la memoria y no podrán suponer más del 50% del importe del proyecto ni subcontratarse con las personas o entidades a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan las entidades beneficiarias o las delegaciones de la misma entidad.

**DÉCIMOTERCERA.- Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas**

Después de la justificación total del gasto objeto de subvención, el Órgano Económico de la Concejalía de Bienestar Social procederá a la liquidación de esta.

Como consecuencia de esta liquidación y, en su caso, regularización, se exigirá el reintegro de los importes indebidamente percibidos, en caso de que la justificación resulte insuficiente.

Asimismo, será procedente el reintegro de la subvención cuando se acredite la concurrencia de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 17.3.n) del mismo texto legal.

La no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención implicará para la entidad la situación de deudora con la Hacienda Municipal, lo que conllevará que la misma sea excluida en la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

#### **DÉCIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar la solicitud de subvención, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante.

Estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos, ante lo que informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Alicante

Derechos de las personas interesadas:

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos de carácter personal incluidos en los tratamientos de este Ayuntamiento.

Ejercicio de derechos:

Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante el Ayuntamiento de Alicante. Para ello deberá especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y tendrá que acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

Se contempla el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición del tratamiento y el hecho de no

ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en el Ayuntamiento de Alicante.

**Reclamación ante la AEPD:**

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aepd.es/>

**DÉCIMOQUINTA.- Recursos**

La presente resolución, que tiene naturaleza de acto administrativo, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo. Enrique Sánchez Fernández  
El Jefe del Servicio de Bienestar Social  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Conforme,

Fdo. Begoña León Brotons  
La Concejala-Delegada de Bienestar Social  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)